



RESOLUCIÓN DIRECTORAL

N° 049-2024-VIVIENDA/VMVU-PNVR

Lima, 21 de febrero de 2024

VISTO:

El **Memorando N° 180-2024-VIVIENDA-VMVU/PNVR-UGT** a través de la **Hoja de Trámite N° 00169035-2023-E**, emitido por el responsable de la Unidad de Gestión Técnica con relación a la solicitud de Liquidación Final del **CONVENIO ENTRE EL PROGRAMA NACIONAL DE VIVIENDA RURAL DEL MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO, Y EL NÚCLEO EJECUTOR CON CÓDIGO DE IDENTIFICACIÓN N° 1082-0812-2022-083 PARA LA INTERVENCIÓN EN MEJORAMIENTO DE VIVIENDA RURAL EN LOS CENTROS POBLADOS ARAHUARA, PALLPA CALLA Y OTROS - DISTRITO DE HUARO - PROVINCIA DE QUISPICANCHI - DEPARTAMENTO DE CUSCO** del **CONVENIO NE N° 1082-0812-2022-083-CUS/VMVU/PNVR**, comprendido en el Plan Multisectorial ante Heladas y Friaaje 2022-2024 (PMHF), (en adelante la intervención); y el **Informe Legal N° 051-2024-VIVIENDA-VMVU/PNVR-AAL** emitido por el Área de Asesoría Legal del Programa Nacional de Vivienda Rural; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 4 de la Ley N° 30156, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, establece que el Ministerio tiene por finalidad normar y promover el ordenamiento, mejoramiento, protección e integración de los centros poblados, urbanos y rurales, como sistema sostenible en el territorio nacional, así como facilitar el acceso de la población a una vivienda digna y a los servicios de saneamiento de calidad y sostenibles, en especial de aquella población rural o de menores recursos;

Que, mediante Decreto Supremo N° 016-2013-VIVIENDA, que modifica el Decreto Supremo N° 001-2012-VIVIENDA, se crea el Programa Nacional de Vivienda Rural en el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, bajo el ámbito del Viceministerio de Vivienda y Urbanismo, con el propósito de mejorar la calidad de vida de la población pobre y extremadamente pobre asentada en los centros poblados rurales o asentada de manera dispersa, mediante acciones de dotación o mejoramiento de la unidad habitacional;

Que, mediante Ley N° 31015, Ley que autoriza la ejecución de intervenciones de infraestructura social básica, productiva y natural, mediante núcleos



RESOLUCIÓN DIRECTORAL

ejecutores; se autoriza a los ministerios, organismos públicos ejecutores, gobiernos regionales y gobiernos locales para que, en el marco de sus competencias, ejecuten intervenciones en infraestructura social básica, productiva y natural o de mantenimiento de las mismas, que contribuyan efectivamente al cierre de brechas orientadas a reducir la pobreza y extrema pobreza en el ámbito rural y periurbano, incluyendo a las comunidades afectadas por terrorismo; siendo reglamentado por el Decreto Supremo N° 004-2022-MIDIS;

Que, con base a las normas antes mencionadas, mediante Resolución Ministerial N° 347-2022-VIVIENDA se aprueba el Lineamiento N° 001-2022-VIVIENDA-DM, “Lineamiento para la intervención del Programa Nacional de Vivienda Rural en soluciones de vivienda, en el marco de la Ley N° 31015, Ley que autoriza la ejecución de intervenciones en infraestructura social básica, productiva y natural, mediante núcleos ejecutores”. Así mismo, a través de la Resolución Directoral N° 022-2023-VIVIENDA/VMVU-PNVR, la Directiva de Programa N° 003-2023-VIVIENDA/VMVU/PNVR, “Guía técnica, financiera y social para la ejecución y liquidación final de las intervenciones del Programa Nacional de Vivienda Rural - PNVR a través de Núcleos Ejecutores”, cuyo objeto es establecer las disposiciones, procedimientos y actividades a desarrollar por el personal del Programa Nacional de Vivienda Rural (PNVR), los representantes del Núcleo Ejecutor (RNE), así como los profesionales del Núcleo Ejecutor (PNE), durante la etapa de ejecución de la intervención, hasta la liquidación final de las intervenciones que se ejecutan bajo la modalidad de núcleo ejecutor (NE) por el PNVR del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento (MVCS);

Que, mediante **Resolución Directoral N° 044-2023-VIVIENDA/VMVU-PNVR** de fecha 19.04.2023, se aprueba el expediente ejecutivo y el financiamiento, entre otros, para la ejecución de la intervención, descrito en el **ítem 8)** del anexo adjunto a la mencionada Resolución Directoral, para el financiamiento en el mejoramiento de **32 viviendas rurales** con un costo total de la obra de **S/ 1 289 584,50**;

Que, en concordancia con el ítem 08 del numeral 6.2.1 de la Directiva, mediante **Memorando N° 180-2024-VIVIENDA-VMVU/PNVR-UGT**, la Unidad de Gestión Técnica (UGT) remite al Área de Asesoría Legal el expediente administrativo de Liquidación Final, haciendo suyo el **Informe Técnico N° 002-2024/VMVU/PNVR/UGT- talejandro**. Para el efecto, adjunta el Formato N° 27: Ficha de aprobación de liquidación final que establece la Directiva de Programa N° 003-2023-VIVIENDA-VMVU/PNVR, aprobado por Resolución Directoral N° 022-2023-VIVIENDA/VMVU-PNVR, determinando que el monto total de inversión liquidado es de **S/ 1 173 222,05**, por la ejecución de **32** módulos habitacionales culminados para el mejoramiento de viviendas rurales, sin establecer reducciones de meta física (módulos habitacionales no ejecutados) conforme se aprecia de lo informado por la UGT y el mencionado formato que será parte integrante de la resolución directoral;



RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Que, asimismo, el responsable de la Unidad de Gestión Técnica a través del **Memorando N° 180-2024-VIVIENDA-VMVU/PNVR-UGT**, precisa lo siguiente:

“Por consiguiente, quien suscribe el presente documento, hace suyo el Informe Técnico N° 002-2024/VMVU/PNVR/UGT-talejandro, y habiéndose cumplido con todos los requisitos y procedimientos que establece la Ley N° 31015, su reglamento aprobado por D.S. 004-2022-MIDIS, el lineamiento 001-2022-VIVIENDA-DM y la Directiva del Programa N° 003-2023-VIVIENDA-VMVU/PNVR; evaluado el mismo, se ha revisado y validado, por lo mismo se da conformidad a la liquidación final de la intervención, en el marco de las funciones de la UGT, conforme con el literal c) del artículo 23 del Manual de Operaciones del Programa Nacional de Vivienda Rural, y el Memorando N° 2494-2022- VIVIENDA/VMVU/PNVR de fecha 01.12.2022, por lo que solicito a usted continuar con las acciones pertinentes para la emisión del acto resolutivo que corresponda”.

Que, de conformidad con el literal h) del numeral 5.1.2. (Términos) del Lineamiento, la *“Liquidación Final: Es el acto a través del cual se determina formalmente el monto efectivamente gastado en una intervención concluida en concordancia con el convenio y el expediente ejecutivo. La liquidación final comprende las rendiciones financieras, técnicas, presentadas por el NE al PNVR, con la documentación sustentatoria en original. La liquidación final se entiende que es la Liquidación Final Técnico - Financiera, en concordancia con la normativa del PNVR”*; dicho literal es concordante con el numeral 4.20 del Reglamento;

Que, el numeral 16.1 del artículo 16 de la Ley N° 31015, concibe que los núcleos ejecutores dentro de un plazo máximo de treinta días calendario posteriores a la culminación de la ejecución de la intervención presentan a la entidad **un informe de liquidación final respecto de los gastos realizados**, adjuntando la documentación pertinente. Al respecto, según lo informado por la UGT, el presidente del núcleo executor de la intervención remite la **CARTA N° 002-2024 N.E. CONVENIO N° 1082-0812-2022-083-CUS/VMVU/PNVR** referido al expediente de liquidación final, motivo por el cual, la UGT ha emitido el documento del visto;

Que, respecto al período de ejecución de la obra, la Unidad de Gestión Técnica precisa que **la obra inició el 10 de julio de 2023 y terminó el 24 de noviembre de 2023**;

Que, la Directiva ha establecido en el numeral 6.2., que *“La liquidación final es el acto a través del cual, la UGT, determina formalmente el monto efectivamente gastado en la intervención terminada y que se encuentra al servicio de los beneficiarios en*



RESOLUCIÓN DIRECTORAL

concordancia con el convenio entre el NE y el PNVR, y se formaliza mediante acto resolutivo”;

Que, el Manual de Operaciones del Programa Nacional de Vivienda Rural aprobado con Resolución Ministerial N° 168-2015-VIVIENDA y modificado por la Resolución Ministerial N° 306-2020-VIVIENDA, establece en el literal c) del artículo 23, que es función de la Unidad de Gestión Técnica, *“Dar conformidad y proponer los expedientes técnicos de las obras de mejoramiento para la aprobación de la Dirección Ejecutiva; así como evaluar y dar conformidad a las modificaciones de los expedientes técnicos y las Liquidaciones Finales Técnico - Financieras del proyecto o intervención; y, aprobar las modificaciones de los expedientes técnicos y de los convenios que no involucran ampliación del costo total del proyecto y las pre liquidaciones o rendiciones de gastos mensuales, informando a la Dirección Ejecutiva”*. Aunado a ello, se debe tener en cuenta que la Dirección Ejecutiva en aplicación del literal s) del artículo 23 del Manual de Operaciones del PNVR, mediante Memorando N° 2494-2022-VIVIENDA/VMVU/PNVR de fecha 01.12.2022 precisó como funciones de la UGT, que dicha unidad es responsable funcionalmente entre otros aspectos, de:

(...)

- “e. Revisar y aprobar, a través de los supervisores de las intervenciones o quien haga sus veces, la rendición de cuentas, gastos mensuales, pre liquidaciones o informes mensuales presentados por los Núcleos Ejecutores.*
- f. Revisar y validar el informe de liquidación final presentado por el núcleo ejecutor para la aprobación de la Dirección Ejecutiva.”*

Que, de otro lado, se debe tener en cuenta, que el procedimiento de liquidación final, es concordante con el Manual de Gestión de Procesos y Procedimientos del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, que en Anexo N° 2 forma parte integrante de la Resolución Ministerial N° 248-2018-VIVIENDA, correspondiendo al PNVR el Tomo 11, y detallándose como uno de los procesos de responsabilidad de la Unidad de Gestión Técnica, el procedimiento de nivel 1 – N1 con código M03.4 denominado “Aprobación de la Liquidación final y cierre del convenio” (el proceso se describe en las páginas 5183 al 5187 del referido documento); a mayor abundamiento, la UGT como órgano técnico responsable del Macro Proceso MPM 03: Ejecución del Mejoramiento de la Vivienda, establecido en el artículo 31 y 32 del MOP del PNVR, vela por la ejecución y liquidación de las intervenciones o proyectos que se ejecuten a través del PNVR; por lo que, el memorando del visto, y los informes y documentos que sustentan la solicitud de aprobación del informe de liquidación final remitido por el núcleo ejecutor, son de responsabilidad de dicha Unidad;



RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Que, de otro lado, el artículo 10 del Reglamento de manera expresa señala que los núcleos ejecutores tienen carácter temporal y su vigencia es hasta la aprobación de la liquidación final de la intervención por parte de la Entidad. Asimismo, el numeral 5.4 del Lineamiento, señala que el núcleo ejecutor se regula de acuerdo a la Ley, el Reglamento y el Lineamiento. Su vigencia es hasta la aprobación del informe de liquidación final mediante acto resolutorio de la Dirección Ejecutiva del PNVR, por lo que, con la emisión del presente acto resolutorio, se extingue la relación jurídica y procedimental del convenio suscrito entre el núcleo ejecutor de la intervención y el PNVR, y por ende se extingue la vigencia del núcleo ejecutor de la intervención;

Que, el Manual de Operaciones del PNVR, señala en el artículo 11, literal k), que son funciones de la Dirección Ejecutiva, entre otras, aprobar, respecto de los proyectos o intervenciones que el PNVR ejecute, en cualquiera de sus modalidades, la liquidación final técnico - financiero del proyecto;

Que, asimismo, el literal h) del artículo antes mencionado, establece que la Dirección Ejecutiva, emite Resoluciones Directorales en el marco de su competencia;

Que, mediante **Informe Legal N° 051-2024-VIVIENDA/VMVU/PNVR-AAL** el Área de Asesoría Legal, por los fundamentos expuestos por la Unidad de Gestión Técnica como unidad responsable del sustento de la aprobación del informe de liquidación final remitido por el núcleo ejecutor de la intervención, concluye y recomienda entre otros aspectos, que la información contenida en los documentos de liquidación final técnico – financiero de la intervención, es evaluado, revisado, validado y debe tener la conformidad del responsable de la Unidad de Gestión Técnica; por lo que, es viable aprobar el informe de Liquidación Final presentado por el núcleo ejecutor a que hace referencia el **Convenio con Código de Identificación N° 1082-0812-2022-083** mediante acto resolutorio; así como, remitir copia a la oficina de Contabilidad del MVCS y a la Contraloría General de la República el presente acto resolutorio y el informe final del núcleo ejecutor de la intervención;

De conformidad con los literales h) y k) del artículo 11 del Manual de Operaciones del Programa Nacional de Vivienda Rural, aprobado con Resolución Ministerial N° 168-2015-VIVIENDA, modificado por la Resolución Ministerial N° 306-2020-VIVIENDA;

Con el visto de la Coordinación Técnica conforme al Memorándum Múltiple N° 015-2023-VIVIENDA/VMVU/PNVR, del Área de Asesoría Legal y de la Unidad de Gestión Técnica del Programa Nacional de Vivienda Rural;



RESOLUCIÓN DIRECTORAL

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobación del Informe de Liquidación Final

Aprobar el informe de Liquidación Final presentado por el núcleo ejecutor, del **CONVENIO ENTRE EL PROGRAMA NACIONAL DE VIVIENDA RURAL DEL MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO, Y EL NÚCLEO EJECUTOR CON CÓDIGO DE IDENTIFICACIÓN N° 1082-0812-2022-083 PARA LA INTERVENCIÓN EN MEJORAMIENTO DE VIVIENDA RURAL EN LOS CENTROS POBLADOS ARAHUARA, PALLPA CALLA Y OTROS - DISTRITO DE HUARO - PROVINCIA DE QUISPICANCHI - DEPARTAMENTO DE CUSCO** del **CONVENIO NE N° 1082-0812-2022-083-CUS/VMVU/PNVR**, comprendido en el Plan Multisectorial ante Heladas y Frijole 2022-2024 (PMHF), por el monto total de inversión liquidado de **UN MILLÓN CIENTO SETENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS VEINTIDOS Y 05/100 SOLES (S/ 1 173 222,05)**; cuyos detalles se encuentran consignados en el Formato N° 27 denominado Ficha de Aprobación de Liquidación Final, adjuntado por la Unidad de Gestión Técnica, que como Anexo es parte integrante de la presente Resolución Directoral.

Artículo 2.- Comunicación a la Oficina de Contabilidad del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento

Remitir copia de la presente Resolución Directoral, a la Oficina de Contabilidad del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, para su registro y control en aplicación de la tercera disposición complementaria del Lineamiento N° 001-2022-VIVIENDA-DM "Lineamiento para la intervención del Programa Nacional de Vivienda Rural en soluciones de vivienda, en el marco de la Ley N° 31015, Ley que autoriza la ejecución de intervenciones en infraestructura social básica, productiva y natural, mediante núcleos ejecutores", aprobada con Resolución Ministerial N° 347-2022-VIVIENDA.

Artículo 3.- Comunicación a la Contraloría General de la República

Remitir copia de la presente Resolución Directoral y copia del informe final del núcleo ejecutor de la intervención a que hace referencia el artículo 1 de la presente acto resolutivo, a la Contraloría General de la República en aplicación del literal f) del numeral 6.4., de la sexta disposición complementaria del Lineamiento N° 001-2022-VIVIENDA-DM, en concordancia con el artículo 15 del Reglamento de la Ley N° 31015 y en cumplimiento de lo señalado en la parte final del artículo 16 de la Ley N° 31015.

Artículo 4.- Notificación

Encargar a la Unidad de Gestión Técnica, la notificación a los representantes del Núcleo Ejecutor, al Residente de Obra y al Supervisor de la intervención del Convenio descrito en el artículo 1, el presente acto resolutivo, para conocimiento y fines.



RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Artículo 5.- Difusión y publicación

Disponer que la Coordinación Técnica, difunda los alcances de la presente Resolución Directoral, para conocimiento y fines de los órganos del Programa Nacional de Vivienda Rural, el mismo que surte efectos desde la fecha de su emisión. Así como, realizar las coordinaciones conducentes a la publicación en la sede digital del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento (www.gob.pe/vivienda).

Regístrese y notifíquese.

Documento firmado digitalmente

ING. REYME GUSTAVO SALAS PINO

Director Ejecutivo

Programa Nacional de Vivienda Rural

FORMATO N° 27

FICHA DE APROBACIÓN DE LIQUIDACIÓN FINAL

N°	Descripción	Presupuesto de Obra	Financiamiento del PNVR	Aporte Comunal	Nro Viviendas
2	PROGRAMADO	1,289,584.50	1,185,796.09	103,788.41	32
3	Liquidado	1,173,222.05	1,069,433.64	103,788.41	32

CODIGO DE IDENTIFICACION DEL CONVENIO N°1082-0812-2022-083-CUS/VMVU/PNVR													DEPARTAMENTO: CUSCO	
N°	NOMBRE DE LA INTERVENCION	DEPARTAMENTO	PROVINCIA	DISTRITO	LOCALIDAD	MONTO DESEMBOLSADO ACUMULADO	MONTO EJECUTADO ACUMULADO	APORTE COMUNAL	INTERES	(-) DEVOLUCIONES AL PROGRAMA	OTROS APORTES	MONTO TOTAL DE INVERSIÓN LIQUIDADO	(*) DEMANDA JUDICIAL	NORMATIVA DE LIQUIDACION
1	“MEJORAMIENTO DE VIVIENDA RURAL EN LOS CENTROS POBLADOS ARAHUARA, PALLPA CALLA Y OTROS - DISTRITO DE HUARO - PROVINCIA DE QUISPICANCHI - DEPARTAMENTO DE CUSCO”	CUSCO	QUISPICANCHI	HUARO	CENTROS POBLADOS DE ARAHUARA, PALLPA CALLA Y OTROS	1,185,796.09	1,069,433.64	103,788.41	0.00	116,362.45	0.00	1,173,222.05	0.00	RESOLUCION MINISTERIAL N° 347-2022-VIVIENDA , QUE APRUEBA EL "LINEAMIENTO PARA LA INTERVENCION DEL PROGRAMA NACIONAL DE VIVIENDA RURAL EN MEJORAMIENTO DE VIVIENDA SOCIA, EN EL MARCO DE LA LEY N° 31015, LEY QUE AUTORIZA LA EJECUCION DE INTERVENCIONES EN INFRAESTRUCTURA SOCIAL BASICA, PRODUCTIVA Y NATURAL, MEDIANTE NUCLEOS EJECUTORES"; DECRETO SUPREMO N° 004-2022-MIDIS, REGLAMENTO DE LA LEY N° 31015; RESOLUCION DIRECTORAL N° 022-2023-VIVIENDA/VMVU-PNVR

(*) Hasta la ultima rendición de cuentas aprobada

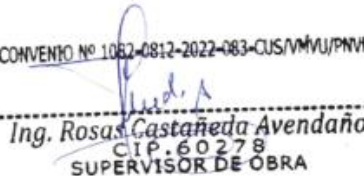
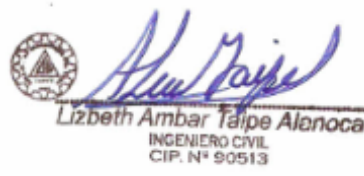
(**) Monto de la denuncia /proceso judicial

III. APROBACIÓN DE LA UNIDAD DE GESTIÓN TÉCNICA

En virtud a lo señalado en el Informe de Liquidación N°001-2024-CUS-CPMCC/LF presentado por el liquidador del PNVR (o quien haga sus veces) e INFORME TECNICO N° 002-2024/VMVU/PNVR/UGT-Talejandro, presentado por el representante del PNVR, se aprueba la liquidación final del Convenio indicado en la presente ficha.

FECHA,

RESPONSABLE DE LA UGT o quien haga sus veces

I.- CONFORMIDAD FINANCIERA	II.- CONFORMIDAD TECNICA
Conforme a la CARTA N° 002-2024 N.E. CONVENIO N°1082-0812-2022-083-CUS/VMVU/PNVR, presentado por el NE, he revisado, verificado, evaluado y confrontado con los documentos de la liquidación final del convenio indicado en la presente ficha, de acuerdo a la normativa vigente, luego de la revisión, se concluye que los datos financieros están acorde al convenio respectivo, que los gastos efectuados guardan concordancia con la estructura del presupuesto otorgado y que la liquidación final cuenta con los requisitos exigidos por normatividad vigente, conforme se expresa en mi informe; por lo cual, teniendo en consideración el informe del SUPERVISOR y Monitor Técnico, he formulado los informes financieros correspondientes, en señal de conformidad y procedencia de la aprobación de la liquidación final del convenio indicado en la presente ficha.  Mavila Castro Curasi CONTADOR PÚBLICO COLEGIADO MAT. 03-5051 FECHA, 09 /02/2024 LIQUIDADOR DEL PNVR(O QUIEN HAGA SUS VECES) O/S N°0000881-2024	Visto el informe de N°001-2024/SUP/RCA del Supervisor y luego de la revisión del sustento y documentación presentada, considero procedente la aprobación de la Liquidación final del convenio. El informe guarda relación con el expediente ejecutivo aprobado y se encuentra en concordancia a lo exigido en la normativa vigente; por lo cual se otorga la conformidad técnica a la liquidación final del convenio indicado.  FIRMA DIGITAL Firmado digitalmente por:ALEJANDRO ASCUE Tania Milusca FAU 20504743307 hard Motivo: Soy el autor del documento Fecha: 2024/02/09 09:50:25-0500 REPRESENTANTE DEL PNVR Arq. Tania Milusca Alejandro Ascue  CONVENIO N° 1082-0812-2022-083-CUS/VMVU/PNVR Ing. Rosa Castañeda Avendaño CIP. 60278 SUPERVISOR DE OBRA  Lizbeth Ambar Taipe Alanoca INGENIERO CIVIL CIP. N° 90513  Arq. Denys Javier Fernández Hurtado SUPERVISOR CONTRATO N°135-2023-VIVIENDA-OGA- OACP-UE.001 ING. LIZBETH AMBAR TAIPE ALANOCA MONITOR TECNICO O/S N°0000855-2024 COORDINADOR REGIONAL CUSCO O/S N°0001101-2024


Olave Peña Arsely
CONTADOR PÚBLICO COLEGIADO
MAT. 03-4307